



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

# Resolución de Presidencia N° 053-2018-IPD/P

Lima, 27 de marzo de 2018

**VISTOS:** El Informe N° 000189-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000304-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000345-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000242-2018-OI/IPD, emitido por la Oficina de Infraestructura; la Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario de fecha 14 de marzo de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 215-2017-IPD/P de fecha 22 de agosto de 2017, se designa, con eficacia anticipada desde el 04 de agosto de 2017, al señor Enzo Javier Olortegui Pérez como Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte;

Que, a través de la Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, actuando como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Enzo Javier Olortegui Pérez y otros servidores, dispone la aplicación de una medida cautelar para los efectos de exonerar al referido funcionario de su obligación de asistir al centro de labores, la cual rige desde el día siguiente de su notificación, mientras dure el esclarecimiento de los hechos a través del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, con Memorando N° 000242-2018-OI/OPD de fecha 15 de marzo de 2018, la Oficina de Infraestructura recomienda encargar la Jefatura de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura al servidor Miguel Ángel Saavedra Tineo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000345-2018-UP/IPD de fecha 20 de marzo de 2018, hace suyo el Informe N° 041-2018-IPD/OGA/UP-AEB del 19 de marzo de 2018, a través del cual el Área de Escalafón concluye que el servidor propuesto como encargado cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Presidencia N° 440-2006-P/IPD de fecha 08 de noviembre de 2006, para desempeñar el referido cargo;

Que, mediante Informe N° 000189-2018-IPD/OAJ de fecha 23 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que encargue la Jefatura de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura al servidor Miguel Ángel Saavedra Tineo, bajo la modalidad de suplencia, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2018, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 41°, numeral 41.2 del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano del Deporte", aprobado con Resolución N° 31-2014-P/IPD de fecha 04 de diciembre de 2014, concordante con el artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que luego de comunicar por escrito al servidor civil sobre las presuntas faltas, la autoridad del proceso administrativo disciplinario puede, mediante decisión motivada y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, entre otras, exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 107°, literal d) del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el acto que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener, entre otros, la medida cautelar, en caso corresponda. Por su parte, el artículo 201° precisa que la adopción de medidas cautelares suspende el servicio civil de manera imperfecta cuando se exonera al servidor de la obligación de asistir al centro de trabajo;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, contempla que los trabajadores bajo este régimen laboral pueden ejercer la suplencia al interior de la Entidad, sin que esto suponga la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato original;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; además, debe existir, en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Infraestructura y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

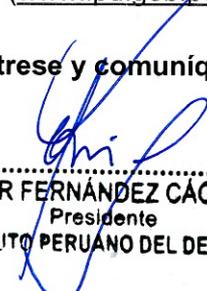
**Artículo 1°.-** Encargar al señor Miguel Ángel Saavedra Tineo, bajo la modalidad de suplencia, la Jefatura de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2018, en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como al interesado, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE